

RECURSO APELACION 2019-687

abimelec aguilar <abogado.abimelec@gmail.com>

Lun 26/09/2022 16:57

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

Ref. 500014003007-2019-00687-00 Ejecutivo de **RICHARD MANCERA MANCERA** contra **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA**

ABIMELEC AGUILAR HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho, en calidad de apoderado de la demandante, para allegar recurso de **REPOSICION** en subsidio el de **APELACIÓN**, contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2022.

Anexo:

- Solicitud de medida cautelar 20 de septiembre de 2020
- Notificaciones a la demandada

Cordialmente,

ABIMELEC AGUILAR HURTADO

C.c. N° 17.345.480 de Villavicencio

T.P.No. 130957 del C.S. de la J.

--

ABIMELEC AGUILAR HURTADO
ABOGADO

Abimelec Aguilar Hurtado
Abogado

Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

Ref. 500014003007-2019-00687-00 Ejecutivo de **RICHARD MANCERA MANCERA** contra **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA**

ABIMELEC AGUILAR HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho, en calidad de apoderado de la demandante, para manifestarle que por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito interponer recurso de **REPOSICION** en subsidio el de **APELACION**, contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2022, por lo siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso lo fundo en el art. 318 y ss.

No comparto la decisión de la honorable juez, al notarse con extrañeza que se declara el desistimiento tácito del proceso con fundamento en que este lleva más de un año sin presentarse actuación por parte de los demandantes cuando para el 10 de noviembre de 2020 se solicitó a través de correo electrónico al juzgado que se ordenara practicar medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **230-118931**, petición que a la fecha el juzgado no se ha pronunciado.

Por otra parte, se nota que de acuerdo a lo manifestado en el art 317 del C.G. del P.; el juzgado esta en su obligación o deber de requerir a la parte para que haga pronunciamiento o actuación procesal, si no lo hace dentro del término de los 30 días, el juez tendrá por desistida tácitamente la actuación; pero dentro del presente proceso se omitió dicho trámite procesal, violando de manera flagrante el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Ahora bien, no solo con el requerimiento a la parte inactiva, sino con que el auto que decreta el desistimiento tácito de fecha 20 de septiembre de los corrientes y su estado se notifica el 21 de septiembre; pero en plataforma ni al correo electrónico de la parte demandante ni de su apoderado llega dicha notificación del estado en esa fecha; sumado a lo anterior, no aparece en las plataformas de consulta de procesos, se avizoró hasta el día de hoy fecha en la que se vencía el termino para interponer los respectivos recursos, resaltando que si se está manejando las notificaciones a través de correo electrónico o mensajes de datos, ni el auto que ordena el desistimiento tácito ni el auto

Abimelec Aguilar Hurtado
Abogado

que ordene requerir se han recibido, cual es la razón de ser de la misma norma cuando exige el aportar los correos electrónicos de las partes para las notificaciones pertinentes.

Razón por la cual se acudió al despacho y lo que se manifestó por parte del funcionario que presta la atención al público es que las plataformas presentan fallas, para lo cual quiero llamar la atención del honorable juez, toda vez que lo que crea es una inseguridad jurídica para las partes porque si a los correos electrónicos que es exigencia del mismo código general del proceso que se deben aportar no llega ninguna notificación de los autos y las plataformas presentan falas como lo manifestaron en el despacho de primera instancia, como se puede actuar dentro del término legal.

Así las cosas, solicito muy cordialmente se revoque el auto impugnado y en consecuencia se ordene al señor juez de primera instancia se pronuncie sobre el memorial de medidas cautelares radicado a través de correo electrónico el día 10 de noviembre de 2020.

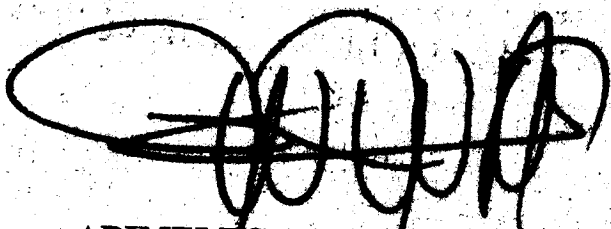
Así mismo, como se puede notar dentro del proceso la parte demandada ya esta notificada y el juzgado no se han pronunciado con el auto de seguir adelante con la ejecución.

Anexo:

- Solicitud de medida cautelar 20 de septiembre de 2020
- Notificaciones a la demandada

De la honorable Juez.

Cordialmente,



ABIMELEC AGUILAR HURTADO
C.c. N° 17.345.480 de Villavicencio
T.P.No. 130957 del C.S. de la J.

26/8/22, 14:50

Correo: Abimelec Aguilar Hurtado - Outlook

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR 2019-687

Abimelec Aguilar Hurtado <Abime-1@hotmail.com>

Mar 10/11/2020 11:27 AM

Para: j07mcvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07mcvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (272 KB)

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR 2019-00687.pdf; Oficio No. 001092.pdf;

Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

Ref. 500014003007-2019-00687-00 Ejecutivo Singular de **RICHARD MANCERA MANCERA** contra **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA**.

ABIMELEC AGUILAR HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho en calidad de apoderado de la parte demandante, para allegar en adjunto solicitud de medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula N° 230-118931 y Oficio 001092 del 25 de agosto de 2020.

Cordialmente,

ABIMELEC AGUILAR HURTADO

C.C. 17.345.480 de V/cio

T.P. 130957 del C.S. de la J

RECIBIDO

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

Abimelec Aguilar Hurtado
Abogado

Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

Ref. 500014003007-2019-00687-00 Ejecutivo Singular de **RICHARD MANCERA MANCERA** contra **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA**.

ABIMELEC AGUILAR HURTADO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en Ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho en calidad de apoderado de la parte demandante, para solicitar lo siguiente:

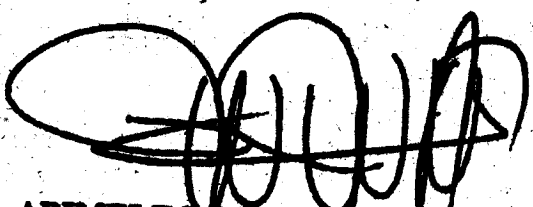
1. Se sirva ordenar el embargo y secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-118931 ubicado en la ciudad de Villavicencio y denunciado de propiedad de la demandada **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA** identificada con cedula de ciudadanita N° C.C. 40.441.419.
2. Sirvase señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la práctica de la medida cautelar.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio N° 3357 del 17 de septiembre de 2018 se decretó el embargo de los remanentes, que por cualquier concepto llegaren a quedar o desembargar dentro del proceso con radicado 500014189002-2019-00055-00 que se adelanta en contra de la demandada en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio; mismo que se terminó y que mediante auto interlocutorio No. 2020-264 de fecha 24 de Julio de 2020, proferido por ese despacho judicial se decretó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble mencionado.

Anexo: Oficio 001092 del 25 de agosto de 2020 emitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio

Del honorable Juez.

Cordialmente,



ABIMELEC AGUILAR HURTADO
CC. 17'345.480 de Villavicencio
T.P.No. 130'57 del C.S. de la J

26/9/22, 16:47

Correo: Abimelec Aguilar Hurtado - Outlook

No se puede entregar: RV: RECURSO REPOSICION 2019-00687

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 26/09/2022 4:46 PM

Para: cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <IMCEAMAILTO-cmpl07vcio+40cendoj+2Eramajudicial+2Egov+2Eco@namprd11.prod.outlook.com>; Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

RV: RECURSO REPOSICION 2019-00687;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co (MAILTO:cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El sistema de correo electrónico tuvo un problema al procesar este mensaje. No intentará entregar este mensaje nuevamente.

Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio (cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El sistema de correo electrónico tuvo un problema al procesar este mensaje. No intentará entregar este mensaje nuevamente.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: C01PR11MB5203.namprd11.prod.outlook.com

IMCEAMAILTO-cmpl07vcio+40cendoj+2Eramajudicial+2Egov+2Eco@namprd11.prod.outlook.com
Remote Server returned '550 5.6.0 CAT:InvalidContent.Exception: DataSourceOperationException, proxyAddress: prefix not supported-MAILTO; cannot handle content of message with InternalId 18511309075727, InternetMessageId <DS7PR11MB6104B7482193E98DC985366DB1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>.'

cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Remote Server returned '550 5.6.0 CAT:InvalidContent.Exception: DataSourceOperationException, proxyAddress: prefix not supported-MAILTO; cannot handle content of message with InternalId 18511309075727, InternetMessageId <DS7PR11MB6104B7482193E98DC985366DB1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>.'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com (2603:10b6:8:9f::7) by C01PR11MB5203.namprd11.prod.outlook.com (2603:10b6:303:98::22) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5654.26; Mon, 26 Sep 2022 21:46:14 +0000
Received: from DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com ([fe80::b575:b5b2:425:122e]) by DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com ([fe80::b575:b5b2:425:122eX8]) with mapi id 15.20.5654.020; Mon, 26 Sep 2022 21:46:13 +0000
Content-Type: application/ms-tnef; name="winmail.dat"
Content-Transfer-Encoding: binary
From: Abimelec Aguilar Hurtado <abime-1@hotmail.com>
To: "cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" <IMCEAMAILTO-cmpl07vcio+40cendoj+2Eramajudicial+2Egov+2Eco@namprd11.prod.outlook.com>; Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: RECURSO REPOSICION 2019-00687
Thread-Topic: RECURSO REPOSICION 2019-00687
Thread-Index: AQHY0e/Ko16ck9Cg0keFAD867QShu63yPgDf
X-MS-Exchange-MessageSentRepresentingType: 1
Date: Mon, 26 Sep 2022 21:46:13 +0000
Message-ID: <DS7PR11MB6104B7482193E98DC985366DB1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>
References: <DS7PR11MB61047CB0F1B25BCC1E3524AEB1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>
In-Reply-To: <DS7PR11MB61047CB0F1B25BCC1E3524AEB1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>

26/9/22, 16:47

Correo: Abimelec Aguilar Hurtado - Outlook

Accept-Language: es-CO, en-US

Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator: <DS7PR11MB6104B7482193E98DC9853660B1529@DS7PR11MB6104.namprd11.prod.outlook.com>

msip_labels:

MIME-Version: 1.0

X-TMN: [FLbXswiyJ6jIScMtXRkXki0C7I1XIXzrB2XTVsd+PTO=]

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: DS7PR11MB6104:EE_|C01PR11MB5203:EE_

Return-Path: abime-1@hotmail.com

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 09afdf55-5792-48e9-8b97-08daa008889a

X-MS-Exchange-SLBlob-MailProps:

70qbaZjg4muzw7mVOEEaCT/coKwv1F3d1SKnLye+LHngYK1IsdwTfLYL1I0uD8KL5scrVK9tM31b7vVqglKhAXISQOCS0P+9oGMBNESVprqM4QYGLjkSeg4S1qtv
MLPgTDvQ53myIUEuTXnQMc+1/de/Et1KhAhyA2h2GfQE6u2yDUEfeleHq1ahZ+ywEJZL4FL180EKsuES+11k1YM7kWc5fSJTcNumwC/0Z1ENGFE0AWBFLERk6n5
W1Sk/518SNQeAdX7PVVs/jVvcNNQTqZBmK06WNT2fCqBnkDM6aQAK1xjQ7+499cSaFshmm6+z9wEr3+6gw404YLBu7NgfSFaLc1xk0j9PD7mAb8ZxYYZaxaAyZD
h9Mx3qbHe8zydP078D9pMX4jin1/I+DNBkXtyoS4u0BDO091YtcL2hRT4dhWr8NxisIMvAEZwd3nqzclIow6PkbMZcRpeleWCwShrHov+U6s1F/bz1n6108J1Bz
LaNb1s0/33LCdeyV+aQ8/sE13e/brRYZHW03bN3H8I8dxLFTZ9snDk4XN4taIK6WgWrKC5vjo812u1Im28z+sG3iIzIbAhaDgGJNyQAJA6gGBnwsz1KVCcV1qhF
1L7aH1OehlU+oEZnnV/nPQ4Tw9DOM6zjwoghGJbuFFbKKgo6JeKYZhfbBsDqr9BQ0oOhzx2F361gA1mgd1aN6KbdOXWfd408Lo5PdN9x8vtZaEQloe89fDakuz1hH
mP2S2i8Dd2E1/w==

hasta 600000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001188
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700045962760
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 30/11/2020 18:14
Tiempo estimado de entrega: 01/12/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

700045962760

Cod. postal: 500003524

LAVICENCIO META COL

DOCUMENTO
A50

CARGA
X6

REMITENTE

CC
A ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA
2 A - 38 MZ 18 CS 13 CONJ RESD VISCAYA

CC 3118530528

ABIMELEC AGUILAR HURTADO ..

CL 40 # 32 - 50 OF 701 EDI COMITE DE GANADEROS

3118530528

VILLAVICENCIO META COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

00045962760



700045962760

NOTAS

Casilleros



VVC 1

Puertas



1

S DEL ENVIO

Uso: SOBRE MANILA

Servicio: Notificaciones

Comercial: \$ 12.500,00

1 No. Bolsa:

Vol: Peso en Kilos: 1

Contenedor: DOC

Facturas:

LIQUIDACION

Valor Flete: \$ 7.250,00

Valor sobre flete:

Valor otros conceptos:

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 7.500,00

Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A

NIT: 800251569-7

No. 700045962760

Fecha y Hora de Admisión: 30/11/2020 18:14

Tiempo estimado de entrega: 01/12/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:

Notificaciones

No. 700045962760

Cod. postal: 500003524

LAVICENCIO META COL

DOCUMENTO
A50

CARGA
X6

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

00045962760



700045962760

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Re:

ABIMELEC AGUILAR HURTADO ..

3118530528 / Tel: 3118530528

LAVICENCIO META COL

Como remitente conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Vol: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00

Valor Flete: \$ 7.250,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Contenedor: DOC

Valor sobre flete: \$ 250,00

Forma de pago:

Valor otros conceptos: \$ 0,00

CONTADO

Valor total:
\$ 7.500,00

PARA: GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA

2 A - 38 MZ 18 CS 13 CONJ RESD VISCAYA III

CC

IBIDO POR

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

Y Sello de Recibido (Autorizo tratamiento de datos)

aciones:

☐ Mensajero:

Abimelec Aguilar Hurtado
Abogado

CITACIÓN PARA LA PRACTICA DE NOTIFICACIÓN
POR AVISO

26/NOVIEMBRE/2020
Servicio Postal Autorizado

Señora
GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA
Carrera 19 N° 2ª - 38 o Manzana 18 casa N° 13
Conjunto residencial Vizcaya III
Villavicencio (Meta)

Comedidamente me permito comunicarle que por medio de la presente se surte la **NOTIFICACIÓN** del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 02 de septiembre de 2019 proferido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de la siguiente manera:

Radicado N° 500014003007-2019-00687-00
Proceso Ejecutivo Singular

AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Demandante

RICHARD MANCERA
MANCERA

VS

Demandado

GLORIA ANDREA
SALDARRIAGA ARICAPA

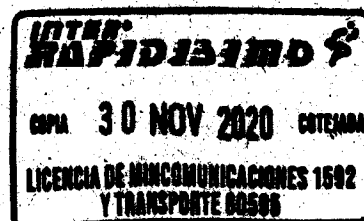
Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ANEXO COPIA INFORMAL DEL: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Atentamente,



ABIMELEC AGUILAR HURTADO
CC. 17.345.490 de Villavicencio
T.P. No. 130957 exp. C.S. de la J.





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte actora presentó en debida forma la demanda, el juzgado le dará aplicación al art. 430 del Código General del Proceso, librando mandamiento de pago, toda vez que, de los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 íbidem, el Juzgado dispone

RESUELVE:

A.- Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA C.C.40.441.419**, pague (n) a favor de **RICHARD MANCERA MANCERA C.C.79.615.909**, las siguientes cantidades:

1.-Por La cantidad de **\$11.415.244.00**, por el valor del capital contenido en la letra de cambio de fecha N° 001 con fecha de vencimiento 24/06/2019.

1.1.-Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 25/06/2019 y hasta cuando se verifique su pago definitivo.

2.- Sobre las costas y gastos se resolverá en su debida oportunidad.

B. Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

C. Se reconoce personería jurídica al abogado ABIMELEC AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
Villavicencio, 2 de septiembre de 2019
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUC MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y
standiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044874280	Fecha y Hora de Admisión 10/11/2020 17:57:28
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO META COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO META COL
Diseño Contenedor DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1974 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CLL 37 # 32 - 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ABIMELEC AGUILAR HURTADO	Identificación 17345480
Dirección CL 40 # 32 - 80 OF 701 ED COMITE DEGANADEROS	Teléfono 3118530528

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA 00	Identificación
Dirección KR 19 # 2 A - 38 MZ 18 CS 13 CONJUNTO RESIDENCIAL VIZCAYA III	Teléfono 0

Formulario de seguimiento y entrega con código de barras y datos de envío.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	
Identificación	Fecha de Entrega 11/11/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Abel Trujillo Ochoa	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/11/2020 4:39:13
Gula Certificación 3000207862325	Código PIN de Certificación s27323cs-1597-43cs-b5ed- cs08b2dc3d94



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e
modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com> o a través de nuestra APP INTER
RAPIDISMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidismo.com - servicioclientedocumentos@interrapidismo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 599 5000 Cel: 323 2554455

NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Tiempo estimado de entrega: 11/11/2020 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

Cod. postal: 50003524

VILLAVICENCIO METAICOL

DOCUMENTO
A50

CARGA
X6

DESTINATARIO CC
GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA 00
KR 19 # 2 A - 38 MZ 18 CS 13 CONJUNTO
RESIDENCIAL VIZCAYA III

REMITENTE CC 17345480
ABIMELEC AGUILAR HURTADO
CL 40 # 32 - 50 OF 701 ED COMITE DEGANADEROS

3118530528
VILLAVICENCIO METAICOL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700044874280



700044874280

DESPACHOS

Casilleros
Puertas

→ vvc
→ 1

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vir Comercial: \$ 12.500,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DTOS

LIQUIDACION

Valor Flete: \$ 7.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 7.500,00
Forma de pago: CONTADO

Certificar Entrega

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700044874280

Fecha y Hora de Admisión: 10/11/2020 17:57

Tiempo estimado de entrega: 11/11/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 50003524

VILLAVICENCIO METAICOL

DOCUMENTO
A50

CARGA
X6

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700044874280



700044874280

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entrega:

\$ 0

Remite:

ABIMELEC AGUILAR HURTADO
CC 17345480 / Tel: 3118530528
VILLAVICENCIO METAICOL

Como remitente conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapido.simo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00
Dice Contener: DTOS

Valor Flete: \$ 7.250,00
Valor sobre flete: \$ 250,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 7.500,00

PARA: GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA 00

KR 19 # 2 A - 38 MZ 18 CS 13 CONJUNTO RESIDENCIAL VIZCAYA III

CC

RECIBO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión

Fecha 2do intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

X
Firma: _____ (Autoriza Tratamiento de Datos)

Mensajero:

Observaciones:

era
de

Abogado

ITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C. G. P.

03/NOVIEMBRE/2020
Servicio Postal Autorizado

ñora

LORIA ANDREA Saldarriaga Aricapa
arrera 19 N° 2ª - 38 o Manzana 18 casa N° 13
onjunto residencial Vizcaya III
Villavicencio (Meta)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., por medio de esta comunicación, se le informa que en el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, existe el siguiente Proceso:

Radicado N° 50001 4003 007 - 2019-00687-00
Proceso Ejecutivo Singular

AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Demandante

Demandada

RICHARD MANCERA
MANCERA

VS

GLORIA ANDREA Saldarriaga
ARICAPA

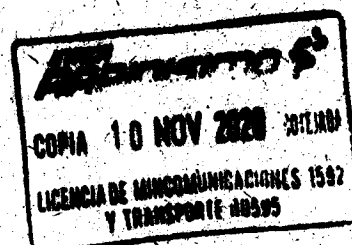
Sírvase comparecer al mencionado Despacho, ubicado en la Carrera 29 Nro. 33B-79 plaza de Banderas, Palacio de Justicia de Villavicencio, Cuarto piso - Torre A, a recibir notificación personal, a partir del día siguiente a la entrega de esta comunicación y hasta dentro de los (trece (03) días hábiles.

- Anexo copia del Auto que libra mandamiento de pago

Atentamente,



ABIMELEC AGUILAR HURTADO
CC. 17.345.480 de Villavicencio
T.P. No. 130957 exp. C.S. de la J.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte actora presentó en debida forma la demanda, el juzgado le dará aplicación al art. 430 del Código General del Proceso, librando mandamiento de pago, toda vez que, de los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 Ibidem, el Juzgado dispone

RESUELVE:

A.- Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, **GLORIA ANDREA SALDARRIAGA ARICAPA C.C.40.441.419**, pague (n) a favor de **RICHARD MANCERA MANCERA C.C.79.615.909**, las siguientes cantidades:

1.- Por La cantidad de **\$11.415.244.00**, por el valor del capital contenido en la letra de cambio de fecha N° 001 con fecha de vencimiento 24/06/2019.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 25/06/2019 y hasta cuando se verifique su pago definitivo.

2.- Sobre las costas y gastos se resolverá en su debida oportunidad.

B. Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

C. Se reconoce personería jurídica al abogado **ABIMELEC AGUILAR HURTADO**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

